

2.ª La sustitución de la maquinaria que se cita se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Jaén comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Jaén de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica de la Fareixa, Sociedad Limitada», la instalación de la subestación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Orense a instancia de «Hidroeléctrica de la Fareixa, S. L.», con domicilio en Cea (Orense), en solicitud de autorización para instalar la subestación transformadora que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de la Fareixa, S. L.», la instalación de una subestación transformadora de energía eléctrica y de interconexión con «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», que se situará en Cea (Orense), compuesta de un transformador de 100 KVA. de potencia (prevista para instalar próximamente otro de 50 KVA.) y relación de transformación 20/5 kilovoltios. Esta subestación se alimentará con energía procedente de «Fenosa» a 20 kilovoltios, a través de una línea que pasa cerca de su emplazamiento, y, a su vez, alimentará las instalaciones a 5 kilovoltios de la empresa peticionaria existentes en aquella zona, mediante una línea a la misma tensión que partirá del secundario del transformador de la subestación objeto de esta autorización.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será inmediato al de la autorización, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación indicada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Orense comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Orense de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Orense.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Huelva y Salamanca por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 11.193. «San Felipe 3.ª». Hierro y caolín. 100. La Codosera.
11.194. «Milagrosa 3.ª». Hierro y caolín. 101. La Codosera.
11.204. «Piedrabuena». Casiterita. 150. San Vicente de Alcántara.

Huelva

- 14.101. «Santamaria». Pirita de hierro. 17. Puebla de Guzmán.
14.105. «Guadiana Diez». Pirita de hierro. 878. Puebla de Guzmán.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 4.592. «San José». Estaño y scheelita. 65. Aldeatejada, Carrascal de Barregas y Barbado.
5.055. «Isabelita». Estaño y scheelita. 22. San Pedro de Rozados.
5.066. «Río Huebra». Estaño. 1.508. Garcirrey, Buenamadre y Pelarrodriguez.
5.070. «Los Dos Amigos» (fracción primera). Casiterita. 10. Alba de Tormes y Buenavista.
5.070 bis. «Los Dos Amigos» (fracción segunda). Casiterita. 270. Martinamor.
5.074. «San Agustín». Estaño y wolfram. 30. Martinamor.
5.080. «Marquesa». Feldespatio. 64. Cipérez.
5.081. «Estacas». Estaño y wolframio. 125. Peñilla.
5.085. «Virgen del Socorro». Estaño. 125. Martinamor y Buenavista.

Provincia de Zamora

- 1.264. «Victoria». Manganeso. 195. Corrales, Peleas de Abajo y Santa Clara de Avedillo.
1.275. «Los Magos». Cobre. 625. Pedralba de la Pradería, en su anejo Santa Cruz de Abranes y Ungilde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de diciembre de 1963 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Cristóbal de Corneira (La Baña-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de marzo de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Cristóbal de Corneira (La Baña-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de San Cristóbal de Corneira (La Baña-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas